



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 006 Fecha (dd/mm/aaaa): 19/01/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2019 00593 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	RODRIGO JIMENEZ D	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2020 00431 00	Ejecutivo Singular	GRUPO BYE S.A.S.	JULIO CESAR ROSADA	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00422 00	Ejecutivo Singular	ADRIANA KATALINA PARRA	GABRIEL ARMANDO ALBARRACIN GERRERO	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00024 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER COFUNERARIA	JAIRO ALFONSO GOMEZ SANTAMARIA	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00291 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.	YURI ALVAREZ CUELLAR	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00298 00	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA VITRINA URBANA S.A.S	JANETH ARDILA FUENTES	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00326 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERGIO ANDRES CAMACHO APONTE	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00327 00	Ejecutivo Singular	MI BANCO (ANTES BANCO COMPARTIR S.A.)	ADIEL ANGEL ORTIZ ORTIZ	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00374 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IVAN DARIO AVILA JIMENEZ	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00411 00	Verbal Sumario	GESTION URBANA S.A	VERONICA BERMUDEZ ESPINEL	Auto que Aprueba Costas	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00637 00	DESPACHOS COMISORIOS	LUIS ENRIQUE MANTILLA MEJIA	NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia MARTES 31 DE ENERO DE 2023 9:00 A.M.	18/01/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00659 00	Verbal	ELUDIA SANGUINO MANTILLA	ASOCIACION PAZ, PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL (ASOPROBI)	Auto Rechaza Demanda	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00688 00	Ejecutivo Singular	RICARDO CARREÑO FUENTES	HENRY SANCHEZ DUQUE	Auto libra mandamiento ejecutivo	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00688 00	Ejecutivo Singular	RICARDO CARREÑO FUENTES	HENRY SANCHEZ DUQUE	Auto decreta medida cautelar	18/01/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00694 00	Ejecutivo Singular	SERGAL CONSULTORES LEGALES SAS	D&S ASOCIADOS SAS	Retiro demanda admitida- Art.88	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00696 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	MARÍA LEONOR CÁRDENAS LÓPEZ	Auto Rechaza Demanda	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00700 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOGLY RINCON GARAVITO	Auto inadmite demanda SEGUNDA VEZ	18/01/2023	1	
68001 40 03 029 2023 00002 00	Verbal Sumario	EDGAR MILLAN BLANCO	MARIA A RODRIGUEZ S	Auto admite demanda	18/01/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Fundación Para el Desarrollo de Santander “Fundesan”
Demandado	María Leonor Cárdenas y Otro
Asunto	Rechaza Demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00696-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendarado el pasado 16 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda del epígrafe.
2. **DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose
3. Por secretaría, **DÉJENSE** las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b063f133d5b09dd082536844b24d671cbf9573791961183fe706cd34fe38a6a6**

Documento generado en 18/01/2023 09:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Jogly Rincón Garavito
Asunto	Auto Inadmite Demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00700-00

No obstante, haberse inadmitido la presente demanda mediante auto antecedente de fecha 16 de diciembre de 2022, por medio del cual se señalaron los defectos que adolece, y aunque fue subsanada dentro del término legal y en debida forma; luego de estudiar la legalidad formal de la demanda del proceso ejecutivo de mínima cuantía, el Despacho observa que en la pretensión segunda la parte actora, solicita el pago de intereses corrientes, sin embargo, no informa la fecha desde la cual y hasta la cual pretende sea reconocido el cobro de tales intereses por lo cual es necesario inadmitir nuevamente la presente demanda a fin de que sea aclarada la anterior situación, así entonces, este Juzgado

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRECISAR la pretensión segunda en la cual procura el recaudo de intereses corrientes, en el sentido de indicar la fecha desde cuándo se cobran, puesto que únicamente se revela el monto que pretende; ello, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 709 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b41e1d4479d38780efb2b5ff965c872b746e1a12a52e20a566eaf49b095323

Documento generado en 18/01/2023 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Extinción de Dominio
Demandante	Jonson José Millán y otro
Demandado	María Antonia Rodríguez Suarez
Asunto	Admite Demanda
Radicado	68001-40-03-029-2023-00002-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82, 390 y 391 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda Verbal Sumaria de Extinción de Hipoteca por Prescripción promovida por **JONSON JOSE MILLAN BLANCO y EDGAR MILLAN BLANCO**, siendo los dos últimos herederos determinados del señor **PASTOR MILLÁN RUEDA (Q.E.P.D.)** en contra de **MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ SUAREZ**.
2. Impartir a esta causa el trámite del proceso Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **MARIA ANTONIA RODRÍGUEZ SUAREZ**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. de G. P. en concordancia con lo plasmado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. En los términos del poder conferido, se reconoce a la abogada Raquel Remolina Antolinez, identificada con la T.P. 262.986 del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9376d5d77d34c873c047bc8dcb775cff90a618e4bb8bd2692404ac6683a972**

Documento generado en 18/01/2023 11:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 16 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$1.088.000,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1091330 (<i>folio 84 pdf 01</i>) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$14.445,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1098561 (<i>folio 91 pdf 01</i>) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$15.890,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1103670 (<i>folio 93 pdf 01</i>) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$14.445,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1111537 (<i>folio 104 pdf 01</i>) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$15.890,00
TOTAL	\$1.148.670.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)



Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar
Demandado	Rodrigo Jiménez Díaz y otro
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2019-00593-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5da4d6115060227aad28556be025748904b63cb476b5dd56f0f34d02e95604**

Documento generado en 18/01/2023 08:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de fecha 28 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.	\$240.000,00
TOTAL	\$240.000,00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Julio César Rosada
Demandado	Grupo Bye S.A.S.
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2020-00431-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466f25820bcd71893e3009d794a35f0953b7a30faa58c9eb4678cf25f7a527cb**

Documento generado en 17/01/2023 06:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 16 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$4.000.000,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040033508813 (folio 02 pdf 13) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$10.350,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040033509013 (folio 30 pdf 13) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$10.350,00
Pago derechos de registro oficio 1504 (Folio 1 pdf 30 cuaderno medidas cautelares)	\$40.200,00
TOTAL	\$4.060.900,00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Adriana Katalina Parra Hernández
Demandado	Claudia Liliana Uribe Frías y Otro



Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2021-00422-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f43436e307ec517f785a76978391e309f1e4d2418f7a77175f6ecb3025537a9**

Documento generado en 18/01/2023 08:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 28 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$414.058,00
TOTAL	\$414.058.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cofuneraria
Demandado	Omar Julián Gómez Santamaria y otro
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00024-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861d102f792700d200d72fb656985a8697757ee145707d30850367c394f3b3ef**
Documento generado en 18/01/2023 09:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 1° de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$134.000,00
Pago Notificación Personal Guía No. YP004875415CO (folio 18 pdf 01) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.700,00
Pago Notificación Personal Guía No. YP004875407CO (folio 21 pdf 01) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.700,00
Pago Notificación Personal Guía No. YP004875398CO (folio 25 pdf 01) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.700,00
Pago Notificación Personal Guía No. YP004904457CO (folio 38 pdf 01) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.700,00
Pago Notificación Personal Guía No. YP00490443CO (folio 43 pdf 01) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.700,00
TOTAL	\$182.500.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Inversiones Arenas Serrano S.A.S.
Demandado	Zamira Yariza García Quiroz y otro
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00291-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae824f1b07a483fbc8f862c9069a0efa1f805839f637a48f9bde99c87d4fe4ae**

Documento generado en 18/01/2023 09:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de fecha 2 de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.	\$4.000.000,00
TOTAL	\$4.000.000,00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Vitrina Urbana Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Janeth Ardila Fuentes
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00298-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65206404bfb01974ba9571168a3fa169946c9ff91aebd2c1d1ec9a664ca6415**

Documento generado en 18/01/2023 08:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 1° de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$10.542.700.00
TOTAL	\$10.542.700.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Sergio Andrés Camacho Aponte
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00326-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2489717a8e8ca95fa75b08460fb33d6926ba2beda89f72b97baf8bef1ec5c1b**

Documento generado en 18/01/2023 08:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 28 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$1.900.267,00
Pago Notificación Personal Guía No. 10400034592013 (folio 1 pdf 20) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.600,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040034592513 (folio 1 pdf 21) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.600,00
Pago Notificación Personal Guía No. 140036006313 (folio 1 pdf 25) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.600,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040036006213 (folio 1 pdf 26) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.600,00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040036005713 (folio 1 pdf 27) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$9.600,00
TOTAL	\$1.948.267.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Mibanco - Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A. -BANCOMPARTIR
Demandado	Adiel Ángel Ortiz Ortiz y otros
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00327-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b449ef9577ce4a55c40d21c53c1721861cfbd286349db9ab0b18fd43379de264**

Documento generado en 18/01/2023 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 1° de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$2.597.720,00
Pago Notificación Personal Guía No. E00010148 (<i>folio 7 pdf 12</i>) Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017	\$6.200,00
TOTAL	\$2.603.920.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	Iván Darío Ávila Jiménez
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00374-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715f969296520b778fef6c07b6fbaeffbbe8f4dc798612fcb9ba9c95f08f33c**
Documento generado en 18/01/2023 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 12 de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$87.933,00
TOTAL	\$87.933.00


MAYRA VIVIANA SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Gestión Urbana S.A.
Demandado	Ana Verónica Bermúdez Espinel y otro
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00411-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a560cc93449ad957a2df4b5906c7f8e91278e440eb655a6dd187cd69bbb7e7b5**

Documento generado en 18/01/2023 08:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Despacho Comisorio
Demandante	Luis Enrique Mantilla Mejía
Demandado	Néstor Manuel Barajas Cuadros
Asunto	Auto Aplaza Diligencia
Radicado	68001-40-03-029-2022-00637-00

En atención a la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte actora, (PDF No. 17) y la incapacidad presentada, se procede a aplazar la diligencia que estaba programada para el día 24 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** al profesional en derecho para que informe sobre su recuperación o las decisiones a tomar de cara a la posibilidad de prestar los medios para materializar la diligencia.

En todo caso y con el impartir celeridad al asunto, se ordena **FIJAR** como **NUEVA FECHA** para la realización de la diligencia el **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**

Por secretaría comuníquese esta decisión a la Policía Nacional a efectos de que realice el debido acompañamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32baa9920e4344f5d06bff479a3d633187e7b8070ae911145e6c6ea115ebeb21

Documento generado en 18/01/2023 03:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Eludia Sanguino Mantilla
Demandado	Asociación Paz, Progreso y Bienestar Social ASOPROBI
Asunto	Rechaza Demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00659-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendarado el pasado 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda del epígrafe.
2. **DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose
3. Por secretaría, **DÉJENSE** las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca83ec91195287fbde31d3d9fe7082a3fad46d69b1c99ac37f7398eb36c8030**

Documento generado en 18/01/2023 08:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Ricardo Carreño Fuentes
Demandados	Henry Sánchez Duque y otro
Asunto	Auto Libra Mandamiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00688-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en término y reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, además, la documentación allegada presta mérito ejecutivo, al tenor de lo preceptuado por los artículos 422, 431 y 468 del Estatuto Procesal, así como la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de RICARDO CARREÑO FUENTES en contra de HENRY SÁNCHEZ DUQUE y YERSON ROLANDO SANCHEZ CAMARGO por las siguientes sumas de dinero:

1.1 \$1.400.000.00 m/cte. por concepto de capital de los cánones de arrendamiento adeudados, que se relacionan a continuación:

Año	Mes	Valor	Fecha Exigibilidad
2022	Mayo	\$ 700.000,00	6/05/2022
2022	Junio	\$ 700.000,00	6/06/2022

1.2 Por los intereses moratorios de las obligaciones descritas en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima del interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad señalada en la tabla descrita en el numeral anterior de este proveído sobre los valores contenidos en la casilla denominada “valor” y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3 \$1.046.977.00 m/cte. por concepto servicios públicos adeudados, que se relacionan a continuación:

Servicio	Mes	Valor	Fecha Exigibilidad
Agua	Junio	\$ 893.120.00	6/07/2022
Luz	Julio	\$ 153.857,00	6/07/2022

1.4 Por los intereses moratorios de las obligaciones descritas en el numeral 1.5, liquidados a la tasa máxima del interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad señalada en la tabla



descrita en el numeral anterior de este proveído sobre los valores contenidos en la casilla denominada “valor” y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Frente a la pretensión primera literal “C” se advierte que junto con la demanda no se allegó documento alguno a partir del cual pueda inferirse la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, situación que es abiertamente contraria a lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, ya que la referida norma prescribe que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él, contemplando también la posibilidad que tal obligación esté incluida en una providencia judicial o de policía.

De esta forma, ante la omisión que se advierte en la que no se aporta documento alguno que reúna los requisitos establecidos por la norma descrita anteriormente, se concluye que debe negarse el mandamiento suplicado, en virtud de lo previsto en el inciso 1° del artículo 430 del Código General del Proceso.

3. En consonancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que debe mantener en su custodia los títulos valores que aquí se ejecutan, por lo que no podrá hacerlos circular o negociarlos, además que, en caso de ser necesario, deberá aportarlos físicamente al Despacho. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 78 a 81 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

5. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en los artículos 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

6. Se le reconoce al estudiante **Carlos Eduardo Capacho Lara**, identificado con cédula de ciudadanía 1095957557 de Girón, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, con código estudiantil U00122006 para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee057826cf1648906f0cc7034e2f5826a72d82daa78de6e12dbf6d3fda9bcf4e**

Documento generado en 18/01/2023 11:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sergal Consultores Legales S.A.S.
Demandado	D & S Asociados S.A.S.
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00694-00

Vista la solicitud allegada *vía correo electrónico* el día 16 de enero de 2023 por el vocero judicial de la parte actora y al tenor de lo dispuesto en el Artículo 92 del C. G. del P., **ACCÉDASE** a la solicitud de **RETIRO** de la demanda, elevada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f38195cc9f4ee319bb92adb217c8673b681b1595856f4e0c39664df868fc169a
Documento generado en 18/01/2023 09:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>